



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **0157** )

**16 OCT 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"ENTREAGUAS" RNSC 060-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

↳

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El señor HUMBERTO SÁNCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.920.248, mediante radicado No. 20174600065222 de 31/08/2017 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales la documentación para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "ENTREAGUAS", a favor del predio de su propiedad denominado "El Pedregal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-75836, ubicado en la vereda San Simón Parte Baja, municipio de Ibagué, departamento del Tolima, según Certificado de tradición y Libertad expedido el 10 de agosto de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (fls. 13-14).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 178 de 05 de Octubre de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ENTREAGUAS" a favor del predio denominado "El Pedregal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-75836, elevada por el señor HUMBERTO SÁNCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.920.248 (fls. 30-32).

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 09 de octubre de 2018, al señor HUMBERTO SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.920.248, en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia (fl. 34).

Que dentro del referido acto administrativo se requirió al solicitante del registro allegar copia de la Escritura No. 346 de 05 de marzo de 2010 de la Notaría Segunda de Ibagué, con el fin de corroborar el área del predio "El Pedregal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-75836, o en su defecto allegar copia de la Resolución No. 0374 de 30 de marzo de 1990 del INCORA.

Que mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20174600088182 de 14/11/2017, desde el SIDAP Tolima (fls. 35-39), se remitió copia de la Escritura Pública No. 346 de 05 de marzo de 2010 de la Notaría Segunda de Ibagué, donde se logró corroborar que el área del predio "El Pedregal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-75836, corresponde a cinco hectáreas con ciento ochenta y nueve metros cuadrados (5 Ha 0189 m<sup>2</sup>), determinando el cumplimiento del requerimiento para dar continuidad con el trámite de registro (fl. 41).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Ibagué, fijado el 22 de febrero de 2018 y desfijado el 08 de marzo de 2018 (fl. 52), remitido con radicado No. 2018-460-002695-2 de 21/03/2018 (fl. 51), y en la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, fijado el 21 de febrero de 2018 y desfijado el 06 de marzo de 2018 (fl. 56), remitido con radicado No. 2018-460-002378-2 de 15/03/2018 (fl. 55), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidental de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20186030000503 de 17/07/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 58-61):

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. Características generales de la reserva.**

*El predio rural El Pedregal se encuentra ubicado en el pie de monte de la cordillera central, en el corregimiento de Coello - Cocora, vereda San Simón parte baja, sobre la cuenca del río Coello en jurisdicción del municipio de Ibagué a una altitud aproximada de 1500 msnm, y una temperatura promedio es de 22°C.*

*El predio que compone la RNSC Entreaguas se encuentra en Registro de Instrumentos Públicos No. 350-75836 del Círculo Registral de Ibagué, Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, cuenta con una extensión superficial de 2.1347 ha (dos hectáreas mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados) y pertenece al señor Humberto Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 59.202.248, el cual se solicita que sea registrado en su totalidad como RNSC.*

**Ecosistema natural presente**

*Según el sistema de clasificación L. Holdridge se encuentra en el Bosque Humedo Premontano (bh-PM). La RNSC Entre Aguas, corresponde a un ecosistema de mosaico de cultivos y espacios naturales en los cuales se integran no solo especies arbóreas, sino también cultivos de semipermanentes y ornamentales en asocio con las diferentes especies de fauna local y migratoria. Esta área ha sido conservada como iniciativa propia del dueño del predio y tradicionalmente de su familia, razón por la cual es de su interés seguir manteniendo las condiciones y calidad del hábitat de este ecosistema.*

*g*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**



*Muestra ecosistémica RNSC Entreaguas. Concepto Técnico DTAO, julio 17 de 2018.*

### **Flora**

La RNSC Entreaguas se encuentra sobre los 1500 msnm aproximadamente. Esta zona la conforma un bosque secundario en recuperación, que sirve de protección a dos quebradas permanentes que a su vez sirven de límites naturales del predio, quebradas Los Varones y el Cural, las cuales desembocan directo al río Coello. Algunos sectores se encuentran con rastrojos altos; se observan algunas especies como yarumo, achote, caucho, cucharo, matarraton, guadua, cordoncillo, bambu, tuno, sangregado, siete cueros, chocho, palmicha, guayabo, nogal, saman, palma areca, pedro hernandes, nacedero, niguito, vainillo, mata ratón, punta lanza, chilco, helecho, nacedero, salvia amarga, higerón, trompeto, cedro, ortiga, anturio, prontoalivio, guamo, pomarroso, carbonero y platanillo entre otros.

### **Fauna**

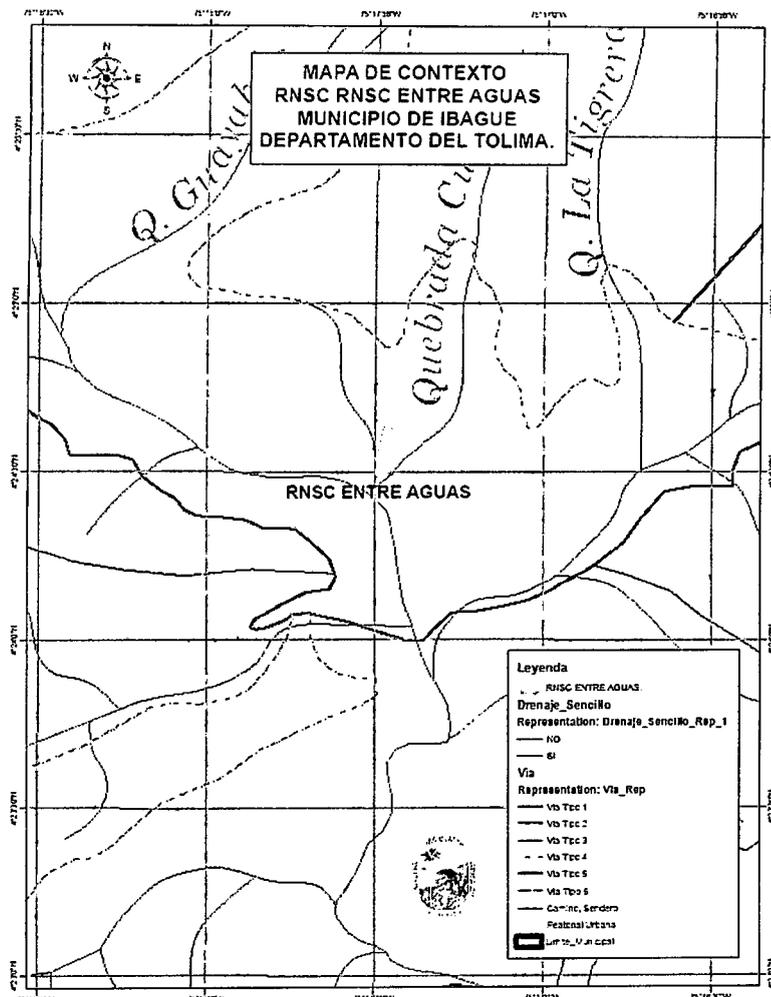
En cuanto a fauna se observaron principalmente aves, algunas de ellas son: azulejo, gorrión, mirla, canario, atrapamoscas, gallinazo, torcaza, paloma, colibrí, cucarachero, garrapatero, arriero, barranquero, ruiseñor, panelero, perico cascabel toche, bichofue, carpintero, cardenal y jilguero entre otros; para el caso de mamíferos los datos proporcionados por el propietario de avistamientos hechos en el predio son: guatín, roedores, zarigüeya y ardilla, también algunos reptiles como: serpientes bejuca, cazadora, granadilla, sabañera y rabo de aji, mariposas y varias especies de ranas, entre otros.

## **2. Consideraciones**

Aunque no es claro el uso o limitaciones al mismo del suelo para la zona donde se encuentra la reserva en el POT actual del municipio de Ibagué, en el acuerdo 006 del 15 de junio de 2016 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo por Ibagué con todo el corazón 2016 — 2019", del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, se establecen cinco (5) objetivos específicos y cuatro pilares básicos como soporte de toda la gestión de la administración; uno de los pilares de este plan de desarrollo es el agua, la cual demanda protección urgente porque está ligada inexorablemente a la vida de los ibaguereños, al desarrollo económico y social del municipio (acuerdo 006 del 15 de Junio de 2016).

Por otra parte mediante el acuerdo 012 del 16 de septiembre del 2014 la Corporación Autónoma Regional de Tolima - CORTOLIMA, incluye las RNSC dentro del Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP TOLIMA) como otras estrategias de conservación, las cuales mediante convenio 008 del 2016, ha tratado de potenciar y fortalecer, con el apoyo de propietarios interesados en los procesos de conservación e interesados en el registro de sus predios bajo esta figura, de allí la importancia del registro de esta reserva. (Mapa de contexto).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**



### 3. Objetivos de Conservación de la RNSC Entreaguas.

1. *Propender por la conservación y aumento de la cobertura del Bosque Humedo Premontano (bh-PM) y mantener la conectividad eco-sistémica al interior y límite y de la reserva así como también apoyar la misma con procesos de restauración activa.*
2. *Protección de las micro-cuencas de las quebradas Los Varones y El Cural, ambas tributarias del río Coello.*
3. *Implementar un modelo de desarrollo de actividades de ecoturismo sostenible basado en la observación de aves, el paisajismo y los recorridos guiados al interior de la reserva.*
4. *Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.*

### 4. Zonificación

#### Zona de conservación:

*Tiene una extensión de 1,0957 ha. Esta zona la conforma un bosque secundario en recuperación, que sirve de protección a dos quebradas permanentes que a su vez sirven de límites naturales del predio, quebradas Los Varones y El Cural, las cuales desembocan directo al río Coello, y algunos sectores con rastrojos altos.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**



Fotos de la zona de conservación RNSC Entreaguas. Concepto Técnico DTAO julio 17 de 2018.

**Zona de Agro Sistemas**

Tiene una extensión de 1,0290 ha. Está compuesta por un área donde se observa preparación de terreno para siembra, cultivos de pancoger, frutales, especies medicinales y aromáticas entre las cuales se pueden identificar: acelga, arracacha, cebollín, frijol, cúrcuma, cilantrón, cilantro, yuca aguacate, arazá, banano, bananito, cachaco, plátano, cacao, café, chachafruto, guamo, guanábana, limón, mamoncillo, mandarino, mango, naranjo, papayo, ají, albaca, caléndula, cidrón, llantén, estragón, hierbabuena, mejorana y menta entre otras.



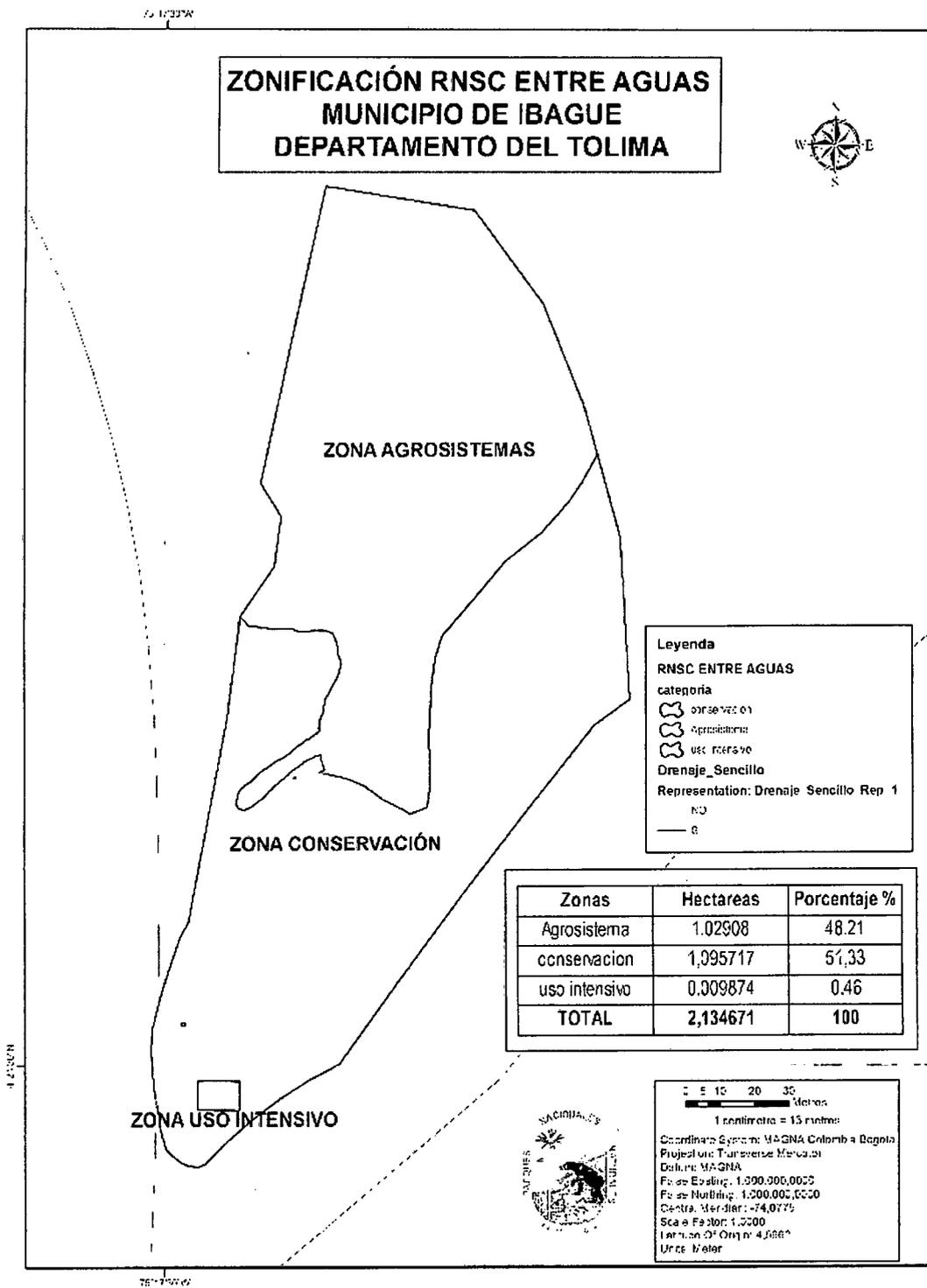
Zona de agro sistemas.

Fotos de la zona de agro-sistemas RNSC Entreaguas. Concepto Técnico DTAO, julio de 17 de 2018.

**Zona de uso intensivo:**

Tiene una extensión de 0,0099 ha. Está conformada básicamente por tres construcciones tipo vivienda, dos construidas en material y 1 en madera, todas cuentan con servicio de energía, acueducto, techo en hoja de zinc y pozo séptico, se hace manejo de las basuras orgánicas y se saca hacia la ciudad de Ibagué lo no biodegradable.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**



Mapa de zonificación RNSC Entreaguas.

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas RNSC Entreaguas.

RNSC ENTRE-AGUAS	Zonas	Área	Porcentaje%
	Z. Conservación	1,0957	51.33
	Z. Uso intensivo	0,0099	0,46
	Z. Agro-sistemas	1,0290	48,21
	<b>TOTAL</b>	<b>2,1346</b>	<b>100</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**

**5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC Entreaguas.**

Las actividades a las cuales se dedicará la RNSC Entreaguas, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.<sup>1</sup>
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y turismo
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 9) Habitación permanente.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 060-17, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 2,1346 ha (2 hectáreas mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados) del predio El Pedregal, localizado en la vereda San Simón, Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Entreaguas, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**Notificación**

El propietario del predio que compone la RNSC Entreaguas, deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma regional del Tolima CORTOLIMA.

**Recomendaciones:**

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente. (...)"

**OTROS ASPECTOS TÉCNICOS**

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio El Pedregal, realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN – GSIR y remitida mediante correo electrónico el 10 de

<sup>1</sup> Se hace claridad en que ni el formulario de solicitud, ni el Concepto Técnico de la DTAO incluyeron los usos y actividades 1 y 2 a las que se dedicará la reserva y dado que estas son inherentes a la creación de la reserva se incluyen en este Concepto del GTEA. En cuanto a la actividad No. 3, dadas las características de la reserva, sobre todo en el aspecto de producción agrícola, es de suponer que se hará aprovechamiento maderero doméstico y otros recursos no maderables de manera sustentable, por lo cual también ha sido incluido finalmente en este concepto técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**

agosto de 2018 la RNSC Entreaguas, **No** presenta superposición con ninguna área protegida de carácter público, ni con territorios colectivos de comunidades negras o indígenas. Tampoco presenta traslapes con proyectos de hidrocarburos, ni con títulos mineros o solicitudes mineras (fls. 63-66).

Considerando lo expresado y revisado el Informe de la visita técnica efectuado al predio, se concluye que no se ha incluido en las actividades propuestas para la reserva nada relacionado con actividades relacionadas con la minería y que tampoco se evidenció algún tipo de actividades de este tipo durante el recorrido, por lo que se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC Entreaguas.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20186030000503 de 17/07/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio "El Pedregal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-75836, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ENTREAGUAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>2</sup>, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>3</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ENTREAGUAS**", una extensión superficial de dos hectáreas con mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados (**2 Ha 1346 m<sup>2</sup>**) a favor del predio "El Pedregal", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-75836, ubicado en la vereda San Simón Parte Baja, municipio de Ibagué, departamento del Tolima, de propiedad del señor **HUMBERTO SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.920.248, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ENTREAGUAS**" se proponen:

1. Propender por la conservación y aumento de la cobertura del Bosque Humedo Premontano (**bh-PM**) y mantener la conectividad eco-sistémica al interior y límite y de la reserva así como también apoyar la misma con procesos de restauración activa.

<sup>2</sup> "**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**

2. Protección de las micro-cuencas de las quebradas Los Varones y El Cural, ambas tributarias del río Coello.
3. Implementar un modelo de desarrollo de actividades de ecoturismo sostenible basado en la observación de aves, el paisajismo y los recorridos guiados al interior de la reserva.
4. Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ENTREAGUAS",

	<b>Zonas</b>	<b>Área</b>	<b>Porcentaje%</b>
<b>RNSC ENTREAGUAS</b>	Zona de Conservación	1,0957	51.33
	Zona de Uso intensivo	0,0099	0.46
	Zona de Agro-sistemas	1,0290	48.21
	<b>TOTAL</b>	<b>2,1346</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ENTREAGUAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y turismo
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 8) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 9) Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Ibagué (Tolima) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTREAGUAS" RNSC 060-17**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA y Alcaldía Municipal de Ibagué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HUMBERTO SÁNCHEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.920.248, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ENTREAGUAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM   
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 

Expediente: RNSC 060-17 Entreaguas